



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0466/07/24

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/4893/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 30 de agosto de 2024

ADRIANA LUZ OROZCO AGUILAR

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 24 de Julio de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 212H10000-041/2018-NI de fecha 29 de Junio de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
PREDIO PARTICULAR SOMERA, El Oro, D-15-064-SOM-001/15, madera en rollo, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 89.772 Metros cúbicos	10	106	115	28247282	28247291
PREDIO PARTICULAR SOMERA, El Oro, D-15-064-SOM-001/15, leña en raja, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 224.429 Metros cúbicos	60	263	322	28247292	28247351
PREDIO PARTICULAR SOMERA, El Oro, D-15-064-SOM-001/15, brazuelos, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 112.215 Metros cúbicos	30	1	30	28247352	28247381
PREDIO PARTICULAR SOMERA, El Oro, D-15-064-SOM-001/15, madera en rollo, <i>Juniperus deppeana</i> , (Tascate), 4.165 Metros cúbicos	1	11	11	28247382	28247382
PREDIO PARTICULAR SOMERA, El Oro, D-15-064-SOM-001/15, leña en raja, <i>Juniperus deppeana</i> , (Tascate), 1.041 Metros cúbicos	1	4	4	28247383	28247383
PREDIO PARTICULAR SOMERA, El Oro, D-15-064-SOM-001/15, brazuelos, <i>Juniperus deppeana</i> , (Tascate), 1.388 Metros cúbicos	1	8	8	28247384	28247384
PREDIO PARTICULAR SOMERA, El Oro, D-15-064-SOM-001/15, leña en raja, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 9.086 Metros cúbicos	3	9	11	28247385	28247387
PREDIO PARTICULAR SOMERA, El Oro, D-15-064-SOM-001/15, brazuelos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 4.194 Metros cúbicos	2	9	10	28247388	28247389

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 08 de Abril de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels.: www.gob.mx/semarnat

1 de 2





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0466/07/24

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/4893/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 30 de agosto de 2024

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


ING. ANTONIO REYNA CABRERA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ANTONIO REYNA CABRERA, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Dr. Alejandro Santiago Sánchez Vélez.- Director General de Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
Expediente y minutario

ARC*MMH*VVM*JEMM*

